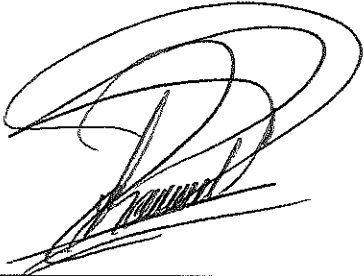


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 6 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

JOSÉ JUAN CARLOS ISLAS SALAZAR

APODERADO LEGAL DE CARLOS Y GABRIEL DE APELLIDOS ISLAS CABALLERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo N° DFT/UJ/037/2016 de fecha 25 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo N° SN de fecha 23 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 26 de Octubre de 2016, y que habiendo transcurrido los diez días hábiles para emitirla, conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	Tlaxco	Tlaxcala	GABRIEL ISLAS CABALLERO
LA FRACCIÓN TERCERA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	Tlaxco	Tlaxcala	CARLOS ISLAS CABALLERO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596299	2178141
2	596337	2178129
3	596321	2178154
4	596315	2178158
5	596305	2178195
6	596317	2178223
7	596334	2178234
8	596359	2178237
9	596383	2178237



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3126/2016

BITÁCORA: 29/F5-0114/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Noviembre de 2016

10	596378	2178260
11	596280	2178327
12	596147	2178214
13	596221	2178126
14	596263	2178145

Nombre del predio: LA FRACCIÓN TERCERA DEL LOTE II DE LA
FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596414	2178103
2	596337	2178129
3	596321	2178154
4	596315	2178158
5	596305	2178195
6	596317	2178223
7	596334	2178234
8	596359	2178237
9	596383	2178237

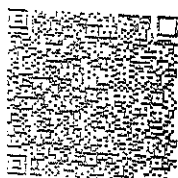
2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26
LA FRACCIÓN TERCERA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	2.46	2.34	2.34
LA FRACCIÓN TERCERA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	.938	.66	.66

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	2.34 (dos punto treinta y cuatro)	322.88 (trescientos veintidos punto ochenta y ocho)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3126/2016

BITÁCORA: 29/F5-0114/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Noviembre de 2016

LA FRACCIÓN TERCERA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	.66 (punto sesenta y seis)	91.12 (noventa y unopunto doce)
--	------------------------------	-----------------------------------

Nombre del predio: LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/16 - 31/12/17	Abies religiosa	1.82	82.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/16 - 31/12/17	Pinus patula	1.82	168.68	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	.52	23.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	.52	48.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: LA FRACCIÓN TERCERA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/16 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	.66	29.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	.66	61.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3126/2016

BITÁCORA: 29/F5-0114/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Noviembre de 2016

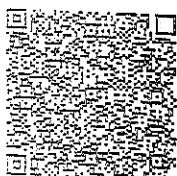
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL 314

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	S-29-034-OCO-001/16
LA FRACCIÓN TERCERA DEL LOTE II DE LA FRACCIÓN VII DE OCOTLÁN	S-29-034-OCO-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3126/2016

BITÁCORA: 29/F5-0114/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Noviembre de 2016

13. El nombre del predio La fracción segunda del lote II de la fracción VII de Ocotlán, referido en este resolutivo es igual al predio denominado como La fracción segunda del predio rústico sin construcción que se identifica como una fracción del lote II de la fracción VII de Ocotlán, municipio de Tlaxco, Tlax., según escritura pública número 44327.

El nombre del predio La fracción tercera del lote II de la fracción VII de Ocotlán, referido en este resolutivo es igual al predio denominado como La fracción tercera del predio rústico sin construcción que se identifica como una fracción del lote II de la fracción VII de Ocotlán, municipio de Tlaxco, Tlax., según escritura pública número 44327.

14. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del conjunto predial, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

15. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán actividades al sotobosque como chapeos, podas y preaclareos en el renuevo.

16. Realizará tratamientos complementarios como podas, preaclareos, chapeos y en su caso remoción del suelo, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales. Los caminos forestales serán sujetos a un mantenimiento con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

17. En apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá plantar 1,000 árboles de Pinus patula y Abies religiosa en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, considerar los periodos de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales; lo anterior, conforme a las actividades consideradas de reforestación en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado en el conjunto predial durante la vigencia de esta autorización.

18. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 350 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo, bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como la colocación de 1 letrero informativo sobre la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.

19. Se prohíbe el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora no menor de 10 (diez) metros en colindancia con escurrimientos de carácter intermitente y caminos, exceptuando esta disposición cuando el arbolado sufra alguna





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/3126/2016

BITÁCORA: 29/F5-0114/10/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 23 de Noviembre de 2016

contingencia. Asimismo, queda prohibido realizar el aprovechamiento forestal maderable en una franja de protección de 20 metros colindante del conjunto predial con la carretera federal que indican los documentos de acreditación de propiedad, debiendo respetar el derecho de vía según el artículo 2 fracción III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

20. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

21. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tejedor, Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.

Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda, Gerente Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.

Ing. Edgar de Luna Andrade, Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Zacatlán, Pue.
edgarde007@hotmail.com

RVC/EP/ICA/HCG/RGT

